

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS**

RADICACION 910014003001-2018-00162-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Leticia, Amazonas, CATORCE (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COOMACHA contra GABRIEL GARCIA CARIHUASARI, informándole que la parte demandante radicó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00162-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Leticia, Amazonas; Quince (15) de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024). –

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COOMACHA contra GABRIEL GARCIA CARIHUASARI, para ordenar lo que en derecho corresponda.

SE CONSIDERA:

Como quiera que dentro del presente proceso se ha presentado solicitud de terminación por el pago total de la obligación, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la reanudación del proceso; el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución a la parte demandada de cualquier suma de dinero que se haya podido consignar; el desglose del título ejecutivo con la constancia de pago a costa de la parte demandada, la terminación del presente proceso y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1°. ORDENASE la reanudación del presente proceso el que se encontraba suspendido ante solicitud de las partes y mientras se verificaba el cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

3°. ORDENASE la devolución al demandado de cualquier suma de dinero que se haya podido consignar.

4°. ORDENASE desglose el título base de recaudo a favor de la parte demandada, con la constancia de pago total, esto a costa de dicha parte.

5°. DECLARASE la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **18 de marzo de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **19.** –